



JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUQUILA ALTO
JIDELAA

CONVENIO: JIDELAA-004-2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANEJO DEL FUEGO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN, A TRAVÉS DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL JIDELAA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUQUILA ALTO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL (OPDI), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, M.E.I. JUDITH DAVANA PRUNEDA RÍOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA JIDELAA", Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE ATEMAJAC DE BIZUELA REPRESENTADO A TRAVÉS DEL C. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ BEAS, EL C. JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ BARTOLO Y EL C. JOSUÉ ARTURO REYNOSO NAVA, PRESIDENTE, SÍNDICO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. El día 02 de agosto del presente año el Gobierno del Estado por medio de la "SEMADET" y la "SHP", firmó la adenda al convenio específico de asignación de recursos para Manejo del Fuego SEMADET/Dgi/DGTGT/005/2024-043/2024 con la "JIDELAA", en el marco de la iniciativa de reducción de emisiones por deforestación y degradación, a través de la Junta Intermunicipal JIDELAA. Su objetivo es realizar acciones de reforestación de predios afectados por incendios. En el anexo técnico del convenio, en la línea de acción "Biodiversidad", se tiene contemplada la actividad "Realizar acondicionamiento, cepas y plantación de plantas Pinus sp. y de Quercus para repoblar los sitios deforestados y recuperar bosques afectados por los incendios de los años 2021 y 2022."
- III. En el 2021 se tuvieron incendios que afectaron 1418.24 hectáreas en Atemajac de Brizuela, 383.23 en Tapalpa, 398.5 en Cuautla y 264.9 en Ayutla. Así mismo, durante el 2022, fueron 179.83 las hectáreas afectadas en Atemajac de Brizuela, 538.62 en Tapalpa, 163.52 en Cuautla y 336.66 en Ayutla. Derivado de estos sucesos y con la finalidad de que los predios afectados por los incendios ocurridos se han establecido acciones de para dichos predios, mismos que se eligieron con base a la afectación ocurrida, los polígonos elegidos se encuentran en: los ejidos de Yolosta, municipio de Atemajac de Brizuela; Ferrería de Tuia y Juanacatlán, municipio de Tapalpa; Ciliacayote municipio de Cuautla y La Bautista municipio de Ayutla.

Cabe resaltar que estos sitios pertenecen a zonas ce bosque cuyo papel es fundamental para la absorción del CO₂ de la atmósfera, regulación del ciclo hidrológico, conservación de suelo y hábitat de animales. La reforestación de estos sitios coadyuvará a que el bosque en esos lugares continúe realizando estas funciones.

En ese sentido y con base a lo anterior, es que "LAS PARTES", manifiestan sus:

DECLARACIONES:

Declara "LA JIDELAA" a través de su Directora que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal creado mediante Convenio de fecha 12 de febrero de 2020; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de abril de 2020.



JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUQUILA ALTO
JIDELAA

CONVENIO: JIDELAA-004-2024

I.2. Está integrado por los municipios de Atemajac de Brizuela, Atemgo, Ayutla, Cuautla, Chiquilistlán, Juchitán, Tapalpa, Tecolotlán y Tenamastlán, todos del Estado de Jalisco.

I.3. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen los municipios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento territorial y ambiental, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, apoyo en el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios que la conforman.

I.4. Comparece a la celebración de este convenio de colaboración por conducto Judith Dayana Pruneda Rios, quien funge como Directora, representante legal y apoderada general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JIDELAA", de acuerdo a la cláusula vigésima quinta del convenio de creación y según nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno con una vigencia al 16 de noviembre de 2024.

I.5. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo con la cláusula cuarta del convenio de creación, y se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC): JIM200212NVO.

I.6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Hidalgo, número 92-A, Colonia Centro, CP. 48600, Juchitán, Jalisco.

II.
Declara "EL AYUNTAMIENTO":

II.1. Conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y que según lo dispuesto por la fracción 1, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

II.2. Es un nivel de gobierno y constituye la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco, por lo que, es un municipio legalmente constituido y por tanto tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, De acuerdo a lo establecido por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ) en sus artículos 1, 2, 3, 4, 10, 37 Fr. V, VI, 38 Fr. II.



JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AVUQUILA ALTO JIDELAA

CONVENIO: JIDELAA-004-2024

II.3. Que el C. Víctor Manuel Vázquez Beas, el C. José Eduardo Martínez Bartolo y el C. Josué Arturo Reynoso Nava, comparecen al presente convenio en su calidad de Presidente, Síndico y Tesorero municipales del Ayuntamiento Municipal de Atemajac de Brizuela, Jalisco. El primero y el segundo acreditan su mandato con la constancia de elección popular expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 09 de junio del año 2024 y el tercero fue nombrado por el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria número I de fecha 01 de octubre del año 2024.

II.4. La firma del presente convenio se realiza de acuerdo a las facultades y atribuciones que les otorga la LGAP/MEJ, en sus artículos 48, 52, Fr. II y 67 al Presidente, Síndico y Tesorero municipales. Señalan como domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones, en la Avenida Juárez número 14, C.P. 45790, donde se ubica la presidencia municipal en la Cabecera municipal de Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente convenio, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

III.2. Que aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal.

Por lo anterior, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases o criterios generales para la transferencia de recursos financieros de la Junta Intermunicipal JIDELAA al Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela para la ejecución del proyecto de Reforestación conforme al Anexo Técnico JIDELAA 2024 "Manejo del fuego, en el marco de la iniciativa de reducción de emisiones por deforestación y degradación, a través de la Junta Intermunicipal JIDELAA", el cual formará parte del presente convenio. Por lo que "EL AYUNTAMIENTO", una vez que "LA JIDELAA" realice la transferencia de recursos económicos, deberá contratar personal y adquirir las herramientas descritas en dicho anexo técnico para llevar a cabo las acciones de reforestación en el ejido Yolosta, donde se realizará acondicionamiento, cepas y plantación de 800 plantas de Pinus sp. y 1,200 de Quercus sp., en 5.0 hectáreas del ejido afectado por incendios en 2021.

SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a contratar al personal necesario para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, garantizando la integridad física, psicológica y profesional de dicho personal. Además, asumirá la responsabilidad por cualquier incidente relacionado con la integridad del personal y tomará las medidas necesarias para prevenir y atender cualquier situación que pueda afectar su bienestar.



JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUTAMIENTO JIDELAA

CONVENIO: JIDELAA-004-2024

La administración municipal llevará a cabo la contratación del personal de acuerdo con los montos de salarios y el número de personas que maneja el ayuntamiento, los cuales no sobrepasarán los montos designados para los Brigadistas de la JIDELAA.

TERCERA. DEL PAGO. Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración "LA JIDELAA" transferirá a la cuenta bancaria que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione, la cantidad total de \$23,110.53 (veinte y tres mil ciento diez pesos 53/100), la cual será pagada en una ministración contra cumplimiento del objetivo del presente convenio.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a utilizar el recurso otorgado únicamente para lo establecido en la cláusula primera de este instrumento y "LA JIDELAA" se encargará de supervisar su correcta utilización por el tiempo de duración del presente convenio.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá entregar a "LA JIDELAA" la lista de raya correspondiente a cada quincena; y los formatos de reporte. Mismos que deberán contener el estado financiero del recurso asignado, así como la descripción del avance de las actividades realizadas, todo con base en el anexo técnico. Así mismo, los informes deberán ser acompañados de copia simple de los comprobantes del gasto y memoria fotográfica.

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a que por ningún motivo utilizará los recursos para fines que no tengan que ver con el mismo, comprometiéndose de que, en caso de no utilizarlos adecuadamente, deberá restituir a "LA JIDELAA" toda la cantidad que se le entregó a la cuenta bancaria que "LA JIDELAA" proporcione para tal efecto, 15 días posteriores a los que "LA JIDELAA" haga la notificación al Ayuntamiento de dicho incumplimiento.

En el caso de los recursos no ejercidos, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a reintegrar a "LA JIDELAA" el monto total correspondiente a dichos recursos no utilizados, dentro de los 15 días previos al término de la administración Municipal.

QUINTA. ENLACES. "LAS PARTES" designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por "EL AYUNTAMIENTO", a través de quien desempeñe el cargo de Director de Ecología, quien será responsable directo de la ejecución y seguimiento de las acciones del presente convenio.
- II. Por "LA JIDELAA" a quien desempeñe el cargo de Coordinador de manejo del fuego quien darán seguimiento a las acciones del presente convenio.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas: por consiguiente, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes, el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás instrumentos específicos de colaboración que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello



JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUTAMIENTO JIDELAA

CONVENIO: JIDELAA-004-2024

se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por las otras partes por lo que en ningún caso las partes serán consideradas patrones sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniere personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y mando de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con las partes de este instrumento.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de acciones de la cláusula primera del presente convenio de colaboración por parte de "EL AYUNTAMIENTO", "LA JIDELAA" requerirá por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" la entrega total del valor de los materiales y herramientas, en moneda de curso legal a este último.

OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS. Queda expresamente, convenio, que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, será motivo de rescisión del presente convenio, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

NOVENA. MODIFICACIONES. La modificación del presente convenio nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar al contenido de éste, deberá efectuarse mediante acuerdo por escrito firmado con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, en el que expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteran o sustituyen, la cual únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor una vez firmado por "LAS PARTES", y estará vigente al 31 de octubre de 2024, previo al término constitucional del municipio.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera a "LAS PARTES" de responsabilidad civil. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las ellas, tales como a) huelgas; b) cuarentenas; c) bloqueos; d) huracanes, o cualquier otra causa que impida el cumplimiento de alguna obligación, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización de los trabajos objeto del presente convenio. Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de los servicios materia de este convenio, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado en forma anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la rescisión de los trabajos conjuntos, materia de este convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, siempre y cuando no haya responsabilidad de cumplimiento, en cualquier estado que los servicios se encuentren acordados y que no se perjudique los intereses de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada de los trabajos conjuntos, materia de este convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, sin responsabilidad alguna, en cualquier estado que los servicios se encuentren y buscando no perjudicar los intereses de cada una.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre "LAS PARTES" deberán hacerse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.



JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUQUILA ALTO
JIDELAA

CONVENIO: JIDELAA-004-2024

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe: sin embargo, en caso de duda o discrepancia, respecto a su contenido, interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo. De no llegar a un entendimiento, aceptan someterse voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros, o por cualquier otra causa.

Las partes en este convenio reconocen que en este instrumento no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído que fue el presente convenio y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Juchitán, Jalisco, a los 01 días del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ BEAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR LA "JIDELAA"

M. E. I. JUDITH DAVIANA PRUNEDA RIOS
DIRECTORA GENERAL

C. JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ BARTOLO
SINDICO MUNICIPAL

LIC. FÁTIMA DÍAZ AGUILAR
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

C. JOSUÉ ARTURO REYNOSO NAVA
TESORERO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO DEL AYUQUILA ALTO, JIDELAA Y EL AYUNTAMIENTO DE ATEMALAC DE BRIZUELA, JALISCO, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.